



Resolución Ministerial

Nº 270-2011-MC

Lima, 26 JUL. 2011

Visto, el Memorandum Nº 135-2011-PP/MC del 12 de julio de 2011 y el Memorando Nº 263-2011-OGA-SG/MC del 18 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 00729-2008-0-1601-JR-CI-01, el Cuarto Juzgado Civil de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (proceso tramitado inicialmente ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Trujillo), mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº CATORCE de fecha 30 de setiembre de 2010, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Héctor Wilfredo Suárez García contra el Instituto Nacional de Cultura, en la persona de su representante legal, sobre Proceso Contencioso Administrativo; y, en consecuencia, ORDENÓ que la entidad demandada expida nueva resolución otorgando al demandante don Héctor Wilfredo Suárez García, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el período comprendido desde el 1º de julio de 1994, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, más intereses legales; sin costas ni costos del proceso;

Que, por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº DIECIOCHO de fecha 05 de abril de 2011, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se confirmó la sentencia impugnada contenida en la Resolución Nº CATORCE de fecha 30 de setiembre de 2010, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Héctor Wilfredo Suárez García contra el Instituto Nacional de Cultura, en la persona de su representante legal sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, se ORDENÓ que la entidad demandada expida nueva resolución otorgando al demandante don Héctor Wilfredo Suárez García, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el período comprendido desde el 1º de julio de 1994, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, más intereses legales; con lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución Nº DIECINUEVE de fecha 20 de junio de 2011, notificada el 24 de junio de 2011, el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (tramitado inicialmente ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Trujillo y luego ante el Cuarto Juzgado Civil de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad), dispone que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución otorgando al demandante don Héctor Wilfredo Suárez García, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, por un período comprendido desde el 1º de julio de 1994, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, más intereses legales;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor Héctor Wilfredo Suárez García, trabajador de nuestra institución, ante el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sobre Proceso Contencioso Administrativo, el Ministerio de



Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución N° DIECINUEVE de fecha 20 de junio de 2011;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue al señor Héctor Wilfredo Suárez García la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más intereses legales;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

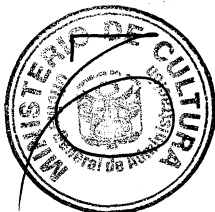
Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar al señor Héctor Wilfredo Suárez García la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más intereses legales.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Héctor Wilfredo Suárez García, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más intereses legales, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución Ministerial

N° 270-2011-MC

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración del demandante, señor Héctor Wilfredo Suárez García, con la deducción de lo pagado por indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

